



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**  
Barranquilla – Atlántico

Radicado No. 0030I-2022

Barranquilla D.E.I. y P., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el día de hoy la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, presentada por MILENA MARGARITA RUBIO GARCIA contra ANDRES FELIPE ROSADO ZUÑIGA, advirtiéndose que mediante auto de fecha 3 de agosto de este año fue inadmitida esta demanda, transcurriendo el término de cinco (5) días para subsanarla, sin que la parte demandante lo haya hecho, razón por la cual se rechazará, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P.

En atención las circunstancias antes expuestas, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1°. Rechazar la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de la referencia.

2°. En consecuencia, y en caso de insistencia de la parte demandante, devuélvase o reenvíese la aludida demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla